

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES A QUE SE REFIERE EL TITULO CUARTO DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

Nombre completo	MEGA CABLE S.A. DE C.V.
Personalidad con que acude, a nombre propio o en representación de un tercero, y documento con el que, en su caso, lo acredita.	RAMÓN OLIVARES CHÁVEZ personalidad que acredito en términos de la escritura pública número 12184, emitida el 26 de agosto del 2014, por el Lic. Jorge Ramón Quiñones Ruíz, Notario Público número 18 de la Ciudad de Zapopan Jalisco, que de forma digital adjunto
Comentarios, opiniones y propuestas (Con referencia de numeral, párrafo, renglón, formato).	Artículo 2, Fracciones XVIII, XIX,XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV , a la totalidad de las definiciones agregar que la Concesión Única será para quien lo solicite. Artículo 24. Primer párrafo. Ultimo renglón, Agregar el texto siguiente“(…) operar y explotar una red pública de telecomunicaciones se consolidará la totalidad de las mismas, o de forma parcial o segmentada según el concesionario lo solicite ” Artículo 24, Segundo Párrafo Se debe señalar que la vigencia de la Concesión Única será en los mismos términos que el artículo 72 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.